

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA 75 EDICIÓN DEL FESTIVAL

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, 18009, Granada.

Y de otra, Don Paolo Pinamonti, Director del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, por acuerdo del Consejo Rector del Festival de 28 de mayo de 2024, en nombre y representación del Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, en virtud de las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 17 de sus Estatutos, con CIF P-6808903-F y domicilio en C/ Mariana Pineda s/n, Edificio Corral del Carbón 2ª Planta, 18009, Granada.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante, el Patronato) es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, que fue creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre y adecuada por el Decreto 216/2011, de 28 de junio a la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, - declarado Bien de interés Cultural según Decreto 107/2004, de 23 de marzo-, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado. Según el artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife recoge entre sus fines: “g) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 1/25	

impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; h) desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines; j) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.”

SEGUNDO. El Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada (en adelante el Festival), es un Consorcio de Entidades Públicas dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, según el “*Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada y la Excelentísima Diputación Provincial de Granada sobre el Festival Internacional de Música y Danza de Granada*”, firmado el 22 de enero de 2001 y publicado en el BOE número 40, de 15 de febrero de 2001.

Las cuatro Administraciones Públicas que conforman el Consorcio son el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de la ciudad de Granada y La Diputación Provincial de Granada. Se rige por el mencionado Convenio de Cooperación y los Estatutos anexos al mismo.

Según el artículo 10 de los mencionados Estatutos, la persona titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife se integra como miembro del Consejo Rector de dicho Consorcio.

TERCERO. El Festival gestionado por el Consorcio lleva setenta y cuatro ediciones dedicadas al fomento y promoción internacional de la música y la danza en sus más variados aspectos, celebrando la mayoría de sus actos más significativos en los recintos de los palacios y jardines de la Alhambra con una incomparable difusión e imagen del Conjunto Monumental en España y en el resto del mundo.

CUARTO. Ambas partes comparten la importancia de la relación entre el Patronato y el Festival para la difusión de la cultura y de los valores artísticos y humanos que la Alhambra significa y, en consecuencia, más allá de la participación institucional ya establecida, desean establecer una colaboración más estrecha a través de una acción común en diversos campos que redunde en un mejor aprovechamiento y gestión de los recursos de ambas instituciones.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se rige por las siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 2/25	

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras para la concesión por el Patronato de la Alhambra y Generalife de una subvención nominativa prevista en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, al Festival Internacional de Música y Danza de Granada, con motivo de la 75 edición del Festival del año 2026, por importe de hasta 125.000,00 euros, así como definir los compromisos de colaboración de ambas partes en el desarrollo de las actividades a celebrar en distintos espacios del Conjunto Monumental.

SEGUNDA.- Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife

1. Colaborar de manera específica en el desarrollo de las actividades del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, en su 75 edición, participando en la financiación de una de sus actuaciones, en los siguientes términos:

Colaboración con los gastos artísticos del concierto que tendrá lugar en el Palacio de Carlos V, el viernes 12 de junio de 2026, a las 22.00 horas:

Orchestra del Maggio Musicale Fiorentino.
Zubin Mehta director

Wolfgang Amadeus Mozart (1756-1791)
Sinfonía nº 39 en mi bemol mayor, KV 543 (1788)
Sinfonía nº 40 en sol menor, KV 550 (1788)
Sinfonía nº 41 en do mayor, KV 551 «Júpiter» (1788)
Apasionante debut mozartiano:

2. Contribuir en el desarrollo de todas las actividades del Festival, asumiendo a su cargo el servicio de limpieza adicional que requieren los espacios monumentales que utiliza el Festival durante la celebración del mismo. En concreto, el Palacio de Carlos V, Teatro del Generalife, Patio de los Arrayanes y Corral del Carbón.

3. Adicionalmente, si se estima oportuna su realización, el Patronato colaborará con la organización conjunta de una visita institucional al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife para los miembros del Círculo de Mecenazgo del Festival. Esta visita de los miembros del Círculo podrá ir precedida de una reunión del Círculo de Mecenazgo del Festival en la Sala de Conferencias del Palacio de Carlos V.

4. El Patronato cederá al Festival espacios concretos necesarios para que éste pueda organizar e instalar un servicio de ambigü destinado al público que acude a los espectáculos del Festival en el Conjunto Monumental de la Alhambra, espacios que se utilizarán exclusivamente el tiempo de duración del programa del festival. Los espacios para este servicio, según se acuerde, son los siguientes: Placeta de los Cañones, Callejón de los Abencerrajes, entorno de Santa María de la Alhambra o Patio del Callejón del Guindo; y Glorieta del paseo de los Nogales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 3/25	

Asimismo, el Patronato permitirá muy excepcionalmente, y previo requerimiento del Festival, el uso de la Plaza de los Aljibes para recepciones organizadas por el Festival dirigido a las entidades que patrocinen el espectáculo concreto que se celebre, o por motivos institucionales.

En casos igualmente muy excepcionales, y por motivos de seguridad, con ocasión de visita de personalidades institucionales, el Patronato podrá permitir que pueda organizarse una recepción en los Jardines bajos del Generalife.

El uso de los referidos espacios deberá respetar de manera estricta los requisitos que señale el Servicio de Conservación y Protección del Patronato.

En todo caso, el Patronato se reserva el derecho de decidir sobre la ubicación del servicio de catering y la modificación de la misma si por motivos de seguridad y conservación lo aconsejara las circunstancias.

5. La colaboración económica del Patronato señalada en el apartado 1, ascenderá a un máximo de 125.000,00 euros, (ciento veinticinco mil euros), cuya aportación se articula en forma de subvención nominativa, instrumentada mediante el presente convenio, debiendo cumplirse lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, se atenderá a las bases reguladoras establecidas en la cláusula CUARTA del presente Convenio.

En cuanto al impacto económico del presente convenio, ha de tenerse en cuenta que sus resultados se integran dentro de la producción de bienes públicos de carácter social.

TERCERA. Compromisos del Festival

Por su parte, el Festival, en el marco del presente convenio, se compromete a:

- 1.** Hacer expresa mención de la colaboración específica del Patronato en toda la publicidad relativa al espectáculo del 12 de junio de 2026, en el Palacio de Carlos V.
- 2.** Informar de la colaboración del Patronato en todas las comunicaciones a la prensa relacionadas con los actos previstos en el presente convenio; un representante del Patronato participará junto a uno del Festival en las ruedas de prensa que se podrán convocar para su presentación, en su caso.
- 3.** Proteger activamente los elementos patrimoniales arquitectónicos, arqueológicos y vegetales del monumento conforme a las determinaciones establecidas en el ANEXO I del presente convenio.
- 4.** Instalar el servicio de ambigü destinado al público que acude a los espectáculos del Festival en el Conjunto Monumental de la Alhambra, bien directamente o por la empresa que el Festival seleccione al efecto, mediante adjudicación con arreglo a las normas sectoriales de aplicación, en los espacios específicamente señalados, siguiendo los requisitos técnicos marcados por el Patronato y que se describen en el ANEXO I del Convenio. La empresa concesionaria del servicio de ambigü tendrá que tener un seguro

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 4/25	

de responsabilidad civil por la cuantía que determine el Patronato, y las licencias municipales, en su caso, pertinentes, siendo responsable subsidiario el Festival.

5. Procurar la contratación de los medios sanitarios de emergencias que garanticen las necesarias condiciones de seguridad y asistencia durante los eventos desarrollados en el Conjunto Monumental, tanto del público asistente como de los trabajadores de los eventos, de conformidad con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa de aplicación.
6. Suscribir una póliza de responsabilidad civil para responder de un eventual perjuicio consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del convenio, por un importe de al menos 1.000.000 de euros por siniestro.
7. Proporcionar al Patronato invitaciones a todos los espectáculos del Festival. En concreto, el Patronato tendrá el mismo número de entradas que cualquiera de las otras Administraciones fundadoras del Consorcio (Ministerio de Cultura, Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Granada y Diputación de Granada). Estas se detallan en el Anexo III específico al presente Convenio.

CUARTA. Bases Reguladoras de la Subvención

La subvención instrumentada a través del presente convenio tiene carácter nominativo, conforme a las reguladas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando consignada la cantidad prevista para la subvención en la aplicación en la partida presupuestaria 1931010000 G/45F/44606/00 01 correspondiente del Presupuesto del Patronato de la Alhambra y Generalife, anualidad 2026. El interés público y social de la misma está plenamente justificado con la repercusión de la actividad desde el punto de vista económico, cultural y de difusión internacional del conjunto monumental y de la ciudad de Granada.

La subvención se regulará por las siguientes bases:

4.1 Solicitud

El otorgamiento de la subvención vendrá precedido de la correspondiente solicitud por parte del Festival, que, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá venir acompañada de la siguiente documentación aportada por la solicitante:

- Solicitud de subvención, donde consta el nombre del proyecto o actividad a subvencionar, el importe de la misma y la cantidad solicitada, en la que se incluya declaración de que no ha recaído sobre la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 5/25	

- Memoria detallada del proyecto con la descripción de la actividad en la que se justifica el objeto de la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- Documentos acreditativos de la personalidad del Consorcio así como de su representante.

4.2 Plazo

El plazo de ejecución de la actividad será el establecido para la ejecución del presente convenio.

4.3 Abono

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos, uno de justificación diferida, por el importe de 50%, y una vez justificada la totalidad de la subvención, el 50% restante. No obstante, si en el momento de su tramitación se hubiese aportado la totalidad de la justificación podrá realizarse en un pago único.

4.4 Justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha del abono de la misma.

La forma de justificación será conforme a la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y que estará integrada por:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4.5 Obligaciones de la persona beneficiaria

El Festival asume las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente convenio y suministrar al Patronato de la Alhambra y Generalife información sobre el desarrollo de la misma.
- Justificar la subvención en el plazo y la forma que se establece en el apartado anterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 6/25	

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado siguiente.

4.6 Causas de reintegro y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Asimismo, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad. No obstante, el importe recibido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por parte del Festival, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 7/25	

Cuando el cumplimiento por el Festival se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad. La comisión mixta de vigilancia y control valorará estas circunstancias.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el Festival se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Comisión de Interpretación y Seguimiento.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas. La designación de los miembros titulares y suplentes corresponderá a la persona titular de la Dirección o Presidencia de cada una de las partes, procediéndose a su nombramiento en el mismo acto. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del Patronato de la Alhambra y Generalife. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera adscrita al PAG que ejercerá las funciones de secretaria.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA. Vigencia del Convenio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 8/25	

Las cláusulas del presente convenio de colaboración estarán vigentes desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. Publicación.

El convenio se hará público a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

OCTAVA. Modificación del Convenio

Cualquier modificación del contenido del presente convenio de colaboración requerirá del acuerdo unánime de los firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. El procedimiento para su modificación se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa o por petición razonada de otros órganos.

El importe individualizado de las actuaciones subvencionadas en el convenio podrá ser modificado, si bien tal modificación no podrá suponer un incremento del importe total de la subvención ni la supresión de la misma.

Toda modificación del presente convenio requerirá que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que existan razones justificadas de índole técnico, debidamente motivadas, que supongan la imposibilidad de ejecución en los términos inicialmente pactados.
- b) Que el cambio no suponga la variación del destino o finalidad de la subvención.
- c) Que el cambio sea solicitado antes del fin del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la modificación afecte a la ampliación del plazo de justificación de la subvención, este no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

NOVENA. Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 9/25	

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

NOVENA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA. Confidencialidad.

Las partes acuerdan que tendrá la consideración de información confidencial y reservada toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio. Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 10/25	

UNDÉCIMA. Datos de carácter personal.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a los datos o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en Granada en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del convenio la fecha del último firmante.

POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

POR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA

Y2124438B PAOLO
PINAMONTI (R:
P6808903F)

Fdo. Paolo Pinamonti

Firmado digitalmente por Y2124438B PAOLO PINAMONTI
(R: P6808903F)
DN: cn=Y2124438B PAOLO PINAMONTI (R: P6808903F),
gn=PAOLO, o=ES, ou=CONSORCIO FESTIVAL
INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA,
Mail=rodrigo.ri@juntadeandalucia.es, c=ES
Fecha: 2020.05.26 12:13:02.00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 11/25	

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA 75 EDICIÓN DEL FESTIVAL

De conformidad de lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, punto 4, y TERCERA, punto 4, del convenio de colaboración referenciado, por el que el Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada se compromete a instalar un servicio de ambigú destinado al público siguiendo los requisitos marcados al efecto por el Patronato de la Alhambra y Generalife, se describen en el presente ANEXO, las condiciones que deben ser cumplidas al respecto:

1. OBJETO Y APLICACIÓN

El Conjunto de la Alhambra y Generalife está declarado Monumento según Decreto 107/2004, de 23 de marzo y se encuentra sometido a las determinaciones legales impuestas por la legislación de protección del patrimonio histórico, así como a los acuerdos y convenios de obligado cumplimiento, al ser un Bien Patrimonio Mundial. Por todo ello es necesario tener un especial cuidado para la preservación de los valores patrimoniales del Monumento, evitando en todo caso un uso inadecuado o degradante que afecte a los elementos construidos o perturbe la contemplación y valoración de los mismos.

El presente documento fija las condiciones para la prestación de un servicio de ambigú en el Monumento durante el “Festival Internacional de Música y Danza” para el año 2026, de forma que se garantice la preservación y conservación de todo el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife en general, y del Teatro del Generalife y entorno del Palacio de Carlos V en particular, por ser éstas las áreas más utilizadas para la realización de este servicio.

El Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, y, en su caso, la empresa que éste designe, adoptará las medidas oportunas para prestar el servicio de acuerdo con las condiciones técnicas que a continuación se describen

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El FIMD será responsable y velará por el cumplimiento de las prescripciones que se detallan a continuación, que deben cumplirse al objeto señalado:

- El Servicio de ambigú se prestará atendiendo a la normativa de celebración de actos culturales en el recinto Monumental de la Alhambra y el Generalife y en los siguientes espacios:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 12/25	

- Para los conciertos que se celebren en el Palacio de Carlos V y Patio de los Arrayanes, en la plaza de los Cañones, Callejón de los Abencerrajes, entorno de Santa María de la Alhambra o Patio del Callejón del Guindo, según se acuerde.
- Para los cócteles de los patrocinadores de los conciertos del Palacio de Carlos V, dicho cóctel podrá servirse, en los espacios mencionados en el punto anterior que se determine u otros, conforme a los requisitos y dimensiones que apruebe el Patronato de la Alhambra y Generalife y según su normativa de celebración de actos.

No obstante, el Patronato podrá permitir muy excepcionalmente, y previo requerimiento del Festival, el uso de la Plaza de los Aljibes para recepciones organizadas por el Festival dirigido a las entidades que patrocinen el espectáculo concreto que se celebre, o por motivos institucionales.

- Para los espectáculos que se celebren en el Teatro del Generalife el servicio de ambigú se prestará en la Glorieta al final del Paseo de los Nogales.
 - En casos igualmente muy excepcionales, y por motivos de seguridad, por ocasión de visita de personalidades institucionales, el Patronato permitirá que pueda organizarse una recepción en los Jardines Bajos del Generalife.
 - En los supuestos muy excepcionales, será obligatorio la presencia de equipos de personal en materia de electricidad por parte del Festival y a su cargo. Desde el Patronato se establecerán las directrices y coordinación de las tareas necesarias.
 - El Patronato tendrá la potestad, por motivos de conservación, organización y seguridad, de modificar la ubicación, proporciones, diseño y medidas del servicio de ambigú a prestar en el Monumento.
 - El uso de los referidos espacios deberá respetar de manera estricta, y en todo caso, los requisitos que señalen los Servicios de Conservación y Protección y de Jardines, Bosques y Huertas del Patronato.
- El diseño del montaje del ambigú diario deberá ser previamente presentado por el Festival Internacional de Música y Danza y aprobado por el Patronato.
 - El montaje de infraestructuras (barras, estructuras de iluminación, así como elementos corpóreos/decorados, etc.) en los espacios designados al efecto en el Conjunto Monumental y la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria requiere:
 - La protección preventiva de los elementos patrimoniales (jardines, parterres, otros elementos vegetales o contruidos, etc.) durante el desarrollo de los servicios de ambigú.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 13/25	

- Realizarlo según los Protocolos de Actuación del PAG implantados para este tipo de instalaciones.
 - Evitar el contacto directo con columnas, barandillas, relieves, puertas, vegetación o cualquier otro elemento que forma parte del Monumento.
 - Presentar, previamente a la instalación, la documentación técnica con planos y memoria de la instalación a realizar, así como, posteriormente y antes de la inauguración, boletín del instalador que certifique que esa instalación se ha llevado a cabo de acuerdo con la documentación aportada y aprobada por el Patronato.
 - Realizar el tránsito de vehículos por el recinto Monumental adoptando las medidas que el Patronato considera oportunas para garantizar la conservación del Monumento y/o la seguridad de las personas.
- Los Jardines Nuevos del Generalife (Jardines Bajos) permanecerán cerrados al público asistente durante la celebración de los espectáculos. Para ello, el Patronato dispondrá vallas que impidan el acceso a los mismos. El vallado se instalará en las escaleras de acceso desde el graderío del teatro y en las escaleras de acceso desde el Paseo de los Nogales.
 - Los apoyos que se realicen en el suelo estarán debidamente protegidos, en caso de que sean de hierro u otro material susceptible de dañarlo, mediante una goma, madera u otro material que aisle estas dos superficies.
 - La iluminación de la instalación deberá ser acorde con la del resto del Monumento (denominada romántica), absteniéndose de montar robótica o un excesivo nivel de lúmenes. Deberán cumplirse las normas técnicas establecidas de obligado cumplimiento y en su caso se dispondrá de la documentación y/o autorizaciones que reglamentariamente corresponda por la naturaleza de la instalación. El montaje de estas instalaciones estará sometida a la supervisión del personal técnico del Servicio de Conservación y Protección del Patronato.
 - El personal de carga y descarga, montaje, personal de hostelería, etc., contratado por el Festival estará instruido en estas normas, para que presten la mayor atención en el desarrollo de sus trabajos, con el fin de no dañar ningún elemento de la arquitectura y la vegetación del Monumento.
 - El montaje podrá ser susceptible de revisión en todo momento por el Servicio de Conservación de la Alhambra, pudiendo en cualquier circunstancia, bien no autorizar, o bien cambiar de situación cualquier elemento que no cumpla esta norma o que, a juicio de los técnicos designados por el Patronato, suponga un riesgo para la preservación y conservación del mismo.
 - Se informará al Patronato, con suficiente antelación, del proyecto de montaje así como de la cronología y planificación del trabajo, estando puntualmente informados de cualquier

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 14/25	

modificación sobre el proyecto original. No se iniciará ningún trabajo de montaje sin la conformidad del Servicio de Conservación y Protección del Patronato.

- Debido a las limitaciones físicas de arcos y caminos de entrada al Monumento, el peso máximo y dimensiones de los camiones que realizarán las labores de carga y descarga de infraestructura se adaptarán a las dimensiones máximas permitidas al paso de éstos, y que serán entregadas por el Patronato una vez sea adjudicado el servicio.
- La empresa que en su caso elija el Festival se ocupará de cumplir con las medidas de seguridad, evacuación y prevención contra-incendios, conforme la legislación vigente, sin detrimento de las del propio Monumento, para prevenir cualquier riesgo en caso de incidencia que ponga en peligro la seguridad de público y personal asistente, así como la integridad del Monumento.
- Si por necesidades institucionales del Patronato fuera necesario la realización de alguna actividad en los espacios acordados para el servicio de ambigú o colindantes, que pueda interferir o ser complementaria en la organización de los mismos, se deberá previamente acordar la coordinación entre las partes, de tal forma que ambos eventos puedan ser celebrados.
- Todas las empresas que sean contratadas para el servicio de ambigú deberán cumplir las indicaciones que se le den desde el Patronato respecto a las ubicaciones y tamaño de las barras, cocinas frías y almacenes. No se permitirá en ningún momento la realización de comidas que necesiten la utilización de hornos, fuegos u otro medio similar.
- La empresa concesionaria del servicio de ambigú tendrá que tener un seguro de responsabilidad civil, por una cobertura mínima de un millón de euros, siendo responsable subsidiario el Festival.
- Los productos a ofrecer en el ambigú serán almacenados por la propia empresa prestadora del servicio en los lugares que habilite a tal fin. No obstante, el Patronato, a través del Servicio de Conservación y Protección, podrá también habilitar, excepcionalmente, otros espacios en el Monumento destinados a almacén de productos.
- El Festival, directamente o a través de la empresa que vaya a prestar el servicio, deberá facilitar al Patronato una lista de personal contratado para este servicio (incluyendo nombre completo, DNI y fecha de nacimiento) a fin de poder acreditarle para realizar sus funciones en cada recinto.
- El Festival velará que la empresa que preste el servicio sea responsable dar las indicaciones y órdenes oportunas a todo el personal contratado para el ambigú de las normas de uso y desarrollo de los montajes del evento, así como de informar de cuáles son las áreas asignadas para el desarrollo del mismo, y a las que podrá acceder, no estando permitido el acceso a dicho personal al resto de estancias y recintos del Monumento.
- El personal que preste el servicio deberá ir debidamente uniformado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 15/25	

3. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VEGETAL

Para asegurar la protección del patrimonio vegetal y mantener sus condiciones estéticas, se exponen a continuación las precauciones y medidas técnicas a tener en cuenta por todos los actores que intervengan en la celebración de espectáculos.

3.1. Teatro del Generalife y Paseo de los Nogales.

- a) Debe existir una distancia mínima entre las estructuras de sujeción de iluminación -o de apoyo para otros elementos del espectáculo- y los cipreses del Teatro. Esta distancia garantizará que ninguna rama esté en contacto con la estructura y sufra daños en los procesos de montaje y desmontaje.
- b) El montaje inicial, la adecuación entre espectáculos y el desmontaje final de la estructura para iluminación (*truss*), se ha de realizar, fundamentalmente, mediante técnicas de trabajo en altura, sin emplear apoyos, soportes o fijaciones en árboles. De esta forma se debe evitar la ejecución de cualquier daño a los cipreses.
- c) Los focos no deben estar nunca en contacto con los árboles, ya que la proximidad excesiva de los emisores de luz los puede quemar. La iluminación directa con las lámparas o focos convencionales que se instalen debe evitarse. Se podrá iluminar de forma indirecta, como se aprecia en otras muchas zonas del conjunto monumental. La colocación y apertura de los focos no debe propiciar que se iluminen los árboles cercanos. Se deberá optar por focos LED siempre que sea factible, para evitar quemaduras en los árboles de forma accidental.
- d) El cableado a instalar no debe pasar nunca a través de los cipreses, salvo por las canalizaciones colocadas en el suelo para tal fin. La instalación y la retirada de los cables fuera de las canaletas provoca el enganche y/o rotura de ramas. De la misma forma, no debe ubicarse el cableado en el alcorque de las alineaciones de cipreses, puesto que deben regarse periódicamente en el transcurso de la temporada de espectáculos.
- e) Las paredes o alineaciones de cipreses nunca deben ser atravesadas, ni por el personal de montaje ni por los artistas ni por elementos o estructuras del espectáculo. No se debe cortar la red de cables de alambre y las cuerdas de esparto que los mantienen unidos (el denominado “cosido”) y les dan forma.
- f) La estructura “Layher” que se coloca tras la alineación de cipreses del fondo del escenario del Teatro, se instalará exclusivamente en el intervalo de tiempo de celebración del Festival Internacional de Música y Danza. La distancia entre el panel de madera y los cipreses debe ser al menos de 50 cm, de forma que permita la circulación de aire y se evite el recalentamiento de los árboles.
- g) En los laterales del proscenio hay zonas ajardinadas con cipreses y romero colgante, entre otras especies, que nunca deben ser invadidas ni pisoteadas por el personal de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 16/25	

montaje o del espectáculo, ni utilizadas como zonas de ubicación de elementos auxiliares de la producción escénica o vertedero de residuos sólidos o líquidos.

- h) Se emplearán las papeleras ubicadas en el escenario para depositar cualquier tipo de residuo. El escenario al completo debe quedar limpio al final de cada jornada de trabajo.
- i) La instalación del equipamiento de restauración en la plazoleta del Paseo de los Nogales deberá mantener una distancia mínima de 1 metro con los setos, arbustos o parterres de la zona ajardinada. Igualmente, debe mantenerse esta distancia para la ubicación de las mesas de apoyo.

3.2. Patio de Comares o Patio de los Arrayanes.

- a) Las filas de sillas se instalarán pegadas a las paredes y dejando el pasillo de acceso en la zona de los setos de arrayán.
- b) No se pasará ningún tipo de cableado a través de los setos de arrayán.

3.3. Zonas accesorias al Palacio de Carlos V.

- a) El Servicio de ambigú que se preste en la Placeta de los Cañones ocupará EXCLUSIVAMENTE área asfaltada. El Jardín de las Casas Moriscas o Jardín de los Palos, situado frente a la fachada sur del Palacio de Carlos V, permanecerá cerrado y acotado.
- b) Cualquier equipamiento relacionado con la actividad de restauración se situará al menos a 1 m de distancia de cualquier seto o árbol.
- c) No se podrá utilizar ningún jardín como almacén ni como zona de apoyo al servicio de ambigú.
- d) No se pasará ningún cable eléctrico o de sonido a través de setos, zonas ajardinadas o árboles, ni utilizar los elementos vegetales como soporte de cables de ningún tipo.

3.4. Normas Generales.

- a) No se usarán las plantas como soporte de tirantes, cables, cordelería o cualquier elemento extraño. No se realizarán ataduras, ligamentos o perforaciones en troncos de los árboles ni arbustos. Tampoco deberán ser utilizados los elementos vegetales como soporte para publicidad, *merchandising* o apoyo técnico.
- b) En ningún caso se deberá verter líquido alguno, ni siquiera agua, en alcorques y parterres. Se emplearán los puntos habilitados para la evacuación de líquidos. Del mismo modo, ningún resto orgánico o inorgánico se depositará en zonas ajardinadas.
- c) El Patronato podrá exigir la reposición o la indemnización por aquellos elementos vegetales patrimoniales que hayan sido afectados por el normal o anormal funcionamiento de las producciones artísticas y actividades vinculadas a las mismas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 17/25	

Para el caso de daños en árboles y arbustos, se empleará el método de valoración económica establecido en la *Norma Granada*, v.2020, de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.

- d) El personal técnico al servicio de la producción y promoción de los espectáculos, del montaje de estructuras de luz y sonido y de restauración deberá atender las indicaciones del personal funcionario y laboral del Servicio de Jardines, Bosques y Huertas en todo lo referente al cuidado, protección y aplicación de medidas correctoras y paliativas concernientes a los árboles, arbustos y plantas de temporada que se encuentran en el ámbito del recinto monumental.
- e) Cada empresa actuante deberá notificar al Patronato la persona que actuará como interlocutora con el Patronato y su correspondiente teléfono móvil.

4. FECHAS Y HORARIOS

El servicio se prestará todos los días en los que se celebre actuación en el Monumento según el Programa del Festival Internacional de Música y Danza en su 75 edición (año 2026) y en el siguiente horario:

- *Inicio del servicio de catering:* una hora antes del inicio programado de cada espectáculo, salvo en situaciones muy excepcionales y previa autorización expresa del PAG.
- *Fin del servicio de catering:* a las 01:30 horas del día siguiente.
- *Fin del desmontaje de las infraestructuras:* una hora después de la finalización del servicio.

Los trabajos de carga, descarga y transporte de materiales y mercancías se realizarán entre las 20:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente.

Cualquier modificación de este horario, deberá ser aprobado previamente por el Patronato. La solicitud de esta modificación debe ser comunicada con antelación por este servicio al responsable de las autorizaciones de entrada de vehículos del Patronato, para su evaluación y, si procede, se comunicará la autorización.

5. LIMPIEZA

En todo caso, tanto durante las operaciones de montaje de instalaciones, como en la prestación del servicio de ambigü y el desmontaje final de las instalaciones, se velará especialmente por extremar las condiciones de limpieza y salubridad de las áreas afectadas, debiendo evitarse el depósito de residuos, maquinaria o herramientas, así como el vertido de líquidos sobre elementos de interés patrimonial, como pavimentos ornamentales, jardines, parterres de vegetación, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 18/25	

El Monumento siempre se mantendrá en adecuadas condiciones de limpieza y orden, debiendo seguir las indicaciones de los técnicos designados a este efecto por el Patronato.

El Festival exigirá a la empresa que designe para la prestación del servicio de ambigú, que asuma el gasto que dicha limpieza adicional requiera, pudiendo a tal efecto acordar su realización con la empresa que presta el servicio de limpieza de exteriores para el Patronato en el recinto Monumental.

En dicho caso, previamente al inicio del servicio, se deberá acordar con el Patronato las características y funcionamiento del mismo. A continuación, la empresa prestadora del servicio de ambigú remitirá a los técnicos designados por el Patronato, una planificación con los horarios y trabajos de limpieza a realizar.

Este servicio se hará efectivo durante los días en los que la empresa haga utilización del recinto, comprometiéndose a dejarlo en las mismas condiciones en que le fueron cedidas.

6. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Todo el cableado discurrirá por los lugares indicados por el Servicio de Conservación y Protección del Patronato, estando en todo momento protegido mediante sistemas “pasa-cables” normalizados.

Se deberán evitar los trazados de cableado por jardines y parterres, así como el uso de la vegetación ornamental como elemento de apoyo o guía de las instalaciones. En ningún caso, los cableados e instalaciones eléctricas deberán tener contacto con los elementos vegetales.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En relación al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de los trabajadores el Festival exigirá a la empresa que aporte, al responsable que designe el Patronato, la siguiente documentación referida al personal contratado para el evento:

- El modelo de organización preventiva existente en la empresa.
- La evaluación de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.
- Registro de entrega de información a los trabajadores, según el artículo 18 de la ley de prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el R.D.171/2004, de 30 de enero.
- Registro de formación, según el artículo 19 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, de los trabajadores que vayan a desarrollar las actividades en el centro de trabajo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 19/25	

- Copia acreditativa de encontrarse los trabajadores dados de alta en la Tesorería de la Seguridad Social. (TC-1, TC-2).

8. AUTOPROTECCIÓN Y SEGURIDAD

La empresa que preste el servicio acordada por el Festival deberá adaptar el Plan de Autoprotección a sus espectáculos, tomando de base el entregado por el Patronato de la Alhambra y Generalife. El Plan de Autoprotección deberá contener el nombramiento del equipo de emergencias.

En la elaboración del Plan de Autoprotección, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Especial atención deberá prestarse a las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de los fenómenos meteorológicos adversos (vientos, lluvias, tormentas, granizo, etc.). En caso de aviso de alerta naranja o roja emitida por AEMET y comunicada al Patronato de la Alhambra por el Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Granada se comunicará dicha circunstancia a la entidad promotora la cual deberán adoptar las mismas medidas que el Patronato ante estas alertas, de acuerdo con el Plan de Autoprotección vigente. Si con dos horas de antelación al inicio de la actividad se mantiene el nivel de alerta naranja o roja la entidad promotora deberá cancelar la actividad con objeto de evitar situaciones de peligro por desplazamiento de las personas asistentes, comunicando dicha situación de forma fehaciente al Centro de Comunicación y Vigilancia (CCOV 958027935) del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Jefe/a de Emergencias, designado/a por el Festival, será la máxima responsable de las emergencias que ocurran durante el desarrollo de sus actividades. No obstante, para dar una respuesta adecuada ante las posibles situaciones de emergencia o adversas evidentes, el Patronato de la Alhambra y Generalife se reserva el derecho de tomar el mando de ésta en cualquier momento.

Asimismo, el Patronato de la Alhambra y Generalife prohíbe fumar y el consumo de bebidas alcohólicas, salvo en las zonas habilitadas para ello. Queda prohibido el consumo de estupefacientes en todo el Conjunto Monumental al igual que el uso de botellas o vasos de cristal.

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

El Festival, a los efectos previstos en los puntos anteriores, deberá exigir a la empresa que le aporte la siguiente documentación técnica:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 20/25	

- Relación detallada de precios de venta al público y productos de comida y bebida a ofrecer durante el servicio de ambigú.
- Memoria descriptiva y planimetría de las instalaciones y montajes a realizar.
- Diseño de la escenografía que incluya el uniforme del personal, presentación de la comida, mantelería, elementos decorativos e imagen del servicio de catering.
- Seguro de responsabilidad civil, con una garantía de cobertura de, al menos, un millón de euros de capital.
- Plan de autoprotección.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 21/25	

ANEXO II

DECLARACIÓN DE TRATAMIENTO LIMITADO (DATOS DE CONTACTO PROFESIONAL)

1. Identificación de las partes.

Parte A: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Parte B: Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada.

2. Objeto del presente anexo.

Este anexo tiene por objeto exclusivo regular el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto profesional necesarios para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin perjuicio de que puedan existir otros tratamientos de datos personales que se formalicen, además, mediante los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

Los datos personales de los firmantes del instrumento de colaboración, de los miembros de la comisión de seguimiento (en su caso) y de otras personas que participen en su gestión y ejecución serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.

Las partes firmantes del instrumento de colaboración podrán intercambiarse los datos de contacto profesional anteriormente descritos, siempre que fuera necesario para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin que ello se considere comunicación de datos ni encargo de tratamiento. Este intercambio de datos tampoco implicará el acceso a otros datos personales distintos a los datos de contacto profesional.

3. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen, en el marco del presente anexo, a:

- Limitar el acceso y tratamiento exclusivamente a los datos de contacto profesional.

Cuando existan, además, otros tratamientos de datos personales, estos se regirán por los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

- Adoptar medidas organizativas para evitar que se incorporen o utilicen datos de contacto profesional ajenos a los estrictamente necesarios.
- Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.
- En caso de acceso accidental a otros datos personales, distintos de los datos de contacto profesional:
 - Mantener el deber de secreto.
 - Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
 - Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
 - Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

4. Medidas de seguridad aplicables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 22/25	

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

5. Información y derechos.

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables ante los correspondientes responsables de los tratamientos, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.

6. Conservación.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, adecuándose el periodo de conservación al plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, a su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

7. Firmas.

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y
GENERALIFE**

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

**POR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y
DANZA DE GRANADA**

Y2124438B PAOLO
PINAMONTI (R:
P6808903F)

Firmado digitalmente por Y2124438B PAOLO
PINAMONTI (R: P6808903F)
DN: cn=Y2124438B PAOLO PINAMONTI (R:
P6808903F), o=PAOLO c=ES c=CONSORCIO
FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE
GRANADA
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2026-05-26 12:12+02:00

Fdo. Paolo Pinamonti

PI

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 23/25	

ANEXO III

RESERVA DE BUTACAS PARA EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

EVENTO	TOTAL
Aida	16
Ballet Flamenco de Andalucía	12
Ballet Nacional de Letonia	12
Béjart Ballet Lausanne	12
Budapest Festival Orchestra	12
Capilla Santa Maria	4
Compañía Nacional de Danza	12
Coro Gulbenkian	4
Cuarteto Quiroga	6
Ensemble InAlto	8
Ensemble Odhecaton	12
Esperanza Garrido	6
Homenaje a Ravi Shankar	6
Javier Perianes	6
Joven Orquesta Nacional de España	12
Julián Sánchez Quintet	4
Leonor Watling & Leo Sidran	6
Les Ballets Espagnols «La Argentina»	12
Ludovico Einaudi	12
Malandain Ballet Biarritz	12
Numen Ensemble	6
Olivier Latry	4
Orchestra Maggio Musicale Fiorentino	16
Orquesta Ciudad de Granada	12
Orquesta Nacional de España	12
Orquesta de la Comunitat Valenciana	12
Pequeño Oso y la Montaña de hielo	4
Plural Ensemble	4
Riccardo Muti / Orch. Luigi Cherubini	12
Sheila Blanco & Federico Lechner	6
Stile Antico	8
Yerai Cortés	12
Yulianna Avdeeva	6
Zambra morisca	6
Total general	306

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 24/25	

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

1. GASTOS PRESUPUESTADOS:

Precio total cesión espacios	116.517,00 €
Visita nocturna afectada	3.600,00 €
Coste Seguridad	23.435,40 €
Coste Limpieza	15.672,52 €
Costes Electricidad	2.854,39 €
Contratos Conservación sobre el teatro	65.544,62 €
TOTAL, GASTOS	227.623,93 €

2. SUBVENCIÓN FIMD 2026 **125.000,00 €**

COSTE TOTAL FIMD 2026 **352.623,93 €**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	26/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LT8WL2NYUAUDWPBU6HW4G6EQ	PÁG. 25/25	